



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0452
RADICADO: 2020-00099-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora (anexo 23 exp. digital), de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ORDENAR el EMBAGO y SECUESTRO del inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán (Ant.), bajo el No. 029-35083, de propiedad de JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO, C.C. 98.668.236. Líbrese el oficio pertinente.

Segundo: ORDENAR el EMBAGO y SECUESTRO del derecho que, sobre los inmuebles matriculados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, bajo el No. 001-1177218, 001-1071505, 001-1071492, 001-1071486, 001-1071485 y 001-1036117 posee JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO, C.C. 98.668.236. Líbrese el oficio pertinente.

Una vez perfeccionados los embargos, se decidirá lo pertinente a la diligencia de secuestro.

Tercero: Ordenar el EMBARGO de los remanentes y lo que se llegare a desembargar en el proceso de Corporación Interactuar contra JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO, C.C. 98.668.236, en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, radicado 2014-617. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3